

Soledad, enero de 2023

Señor (es)

**CONTRIBUYENTE(S) DE IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES
DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**
E.S.M.

Apreciado Contribuyente:

Nos permitimos darle a conocer las normas que regirán para el periodo gravable de 2023, en relación con los Impuestos, Tasas y contribuciones.

1.- El Estatuto Tributario Municipal, sigue vigente el **Acuerdo 0211 de dic 2016**, “por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Soledad – Atlántico”, modificado, adicionado y suprimido algunos artículos por el **Acuerdos 0233 de 2019, 0248 de 2020 y 0287 de 2022**, los cuales encuentran disponibles para descargar en nuestra página web, en el siguiente link:

<https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad>

2.- Decretos y Resoluciones incluidos en el Paquete Tributario para el periodo gravable 2023 lo encuentra disponibles en nuestra plataforma web: <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/normatividad>

- **Resolución N° 0012 de 2022.** Por la cual se reajustan los valores absolutos en las normas relativas al impuesto de Alumbrado Público vigencia fiscal 2023.
-
- **Resolución N° 0013 de 2022.** Por la cual se establecen los plazos, el contenido, y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Soledad. Se encuentra, disponible en nuestra plataforma web, ingresando al siguiente Link:
<https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/download/resolucion-no-0013-del-12-12-2022-por-medio-de-la-cual-se-establece-la-informacion-los-sujetos-obligados-las-especificaciones-tecnicas-de-la-informacion-exogena-a-presentar-ante-el-municipio-de-sole/>
-
- **Resolución N° 0014 de 2022:** Calendario Tributario Municipio de Soledad
 - a. **Art. 1, 2, 3 y 4,** establece el plazo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros correspondiente a la vigencia 2023 y se establece el pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil para el año 2023.
 - b. **Art 5.** Por la cual se establecen los plazos y descuentos para el pago del Impuesto Predial Unificado para el año 2023.
 - c. **Art 6.** Por la cual se establecen los plazos para declarar y pagar la Sobretasa a la Gasolina para el año 2023.
 - d. **Art 7.** Por la cual se establece el calendario para declarar y pagar el impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Soledad para el año 2023.
 - e. **Art. 8.** Por la cual se establecen los plazos para el pago de las Estampillas para el año 2023.
 - f. **Art. 9.** Por la cual se establecen los plazos para el pago mensual del impuesto de Degüello de Ganado Menor para el año 2023.
 - g. **Art. 10, 11 y 12.** Por la cual se establecen procedimiento tributario para los contribuyentes, responsables, declarante y agentes de retención para el año 2023.
 - h. **Art 13.** Fechas de envío de la información de medios magnéticos
 - i. **Art. 14 y 15.** Por la cual se establecen la presentación, forma de pago y horarios en la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones de los Impuestos Tasa y Contribuciones para el año 2023.
- **Resolución N° 0016 de 2022.** por medio de la cual se actualiza los códigos CIUU y las tarifas para el impuesto de industria y comercio en el municipio de soledad.



- **Resolución N° 0017 de 2022.** Por la cual se ajustan las tarifas para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado vigencia fiscal 2023.

3.- Los Formularios que se encuentran vigentes y disponibles para ser diligenciados en nuestra página web:
<https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/industria-y-comercio>

- 3.1 Formato 701: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Gran Contribuyente – 2016 - 2017
- 3.2 Formato 720: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Gran Contribuyente – 2018 al 2023
- 3.3 Formato 700: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Régimen Común – 2016 - 2017
- 3.4 Formato 730: Declaración de Retenciones y Autorretenciones Régimen Común – 2018 al 2023
- 3.5 Formato 800: Declaración de Autorretenciones Régimen Simplificado hasta 2022
- 3.6 Formato 900: Formato Único Nacional: Vigencia Anual - 2016
- 3.7 Formato 920: Formato Único Nacional: Vigencia Anual - 2017 al 2023
- 3.8 Formato FSIC: Formato Único de Pago y Sanciones
- 3.9 Formato DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.

4.- El pago de los Impuestos y demás complementarios, Retenciones, Autorretenciones, Anticipos, Sanciones, y Tasas, lo puede realizar a nivel nacional en:

CUENTAS BANCARIAS HABILITADAS PARA PAGO DE IMPUESTOS			
INDUSTRIA Y COMERCIO			
BANCO	TIPO CUENTA	No CUENTA	NIT
DAVIVIENDA	AHORRO	0241-0000-0819	800.141.235-0
OCCIDENTE	AHORRO	838-00009-9	800.141.235-0
AV VILLAS	AHORRO	815144605	800.141.235-0
BOGOTA	AHORRO	493054993	800.141.235-0
POPULAR	AHORRO	220685143406	800.141.235-0
SUDAMERIS	AHORRO	90330444900	800.141.235-0
BBVA	AHORRO	302-002555	800.141.235-0
IMPUESTO PREDIAL			
BANCO	TIPO CUENTA	No CUENTA	NIT
DAVIVIENDA	AHORRO	0241-0000-0843	800.141.235-0
OCCIDENTE	AHORRO	838-00005-7	800.141.235-0
AV VILLAS	AHORRO	815144621	800.141.235-0
BOGOTA	AHORRO	493054951	800.141.235-0
POPULAR	AHORRO	220685143422	800.141.235-0
SUDAMERIS	AHORRO	90330444870	800.141.235-0
BBVA	AHORRO	302-002548	800.141.235-0

4.1 Presentación y forma de pago: La presentación y pago de las liquidaciones-factura del Impuesto Predial Unificado, declaración privada del Impuesto Predial Unificado, la declaración anual y las declaraciones y pago mensuales y bimestrales de retenciones y autorretenciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, la Sobretasa a la Gasolina Motor, Degüello de Ganado Menor, declaración de los sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público, deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas por el municipio de Soledad, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta de crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado en la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora, cuando sea del caso (E.F. MUNICIPIO DE SOLEDAD- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- FIDUCIARIA POPULAR S.A y/o E.F. MUNICIPIO DE SOLEDAD- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- FIDUCIARIA POPULAR S.A NIT 800.141.235-0), o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas, a través de canales presenciales y/o electrónicos.

La presentación de las declaraciones tributarias si se realiza en banco no necesita enviar el documento, la entidad financiera se encargará de enviar copia de la declaración presentada y pagada, a la oficina de



Impuestos. Cuando el pago de las declaraciones de retención, autorretención y declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, se va a realizar por transferencia, la declaración deberá presentarse previamente ante una entidad financiera con el renglón de pago en banco en ceros, y posteriormente deberá enviar copia de la declaración presentada con el comprobante de la transferencia al correo electrónico declaracionesica@soledad-atlantico.gov.co

Sera de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, la utilización de los formatos electrónicos habilitados para la declaración y pago de retenciones y autorretenciones y del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil, dispuesto en la página web de la alcaldía municipal de soledad <https://impuestosoledad-atlantico.gov.co/>

4.2 Pagos desde otras ciudades: Los Contribuyentes y Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio que siendo responsables en el Municipio de Soledad no tengan oficinas o establecimientos abiertos al público en este municipio, y/o sus áreas tributarias encargadas de la liquidación, declaración y pago de impuestos no se encuentren ubicadas físicamente en este municipio, podrán realizar los pagos en las oficinas de las entidades bancarias relacionadas anteriormente ubicadas en donde tengan su sede, diligenciando los formatos con códigos de barra en la plataforma web de este Municipio y, una vez impresos realizar el pago en dichos bancos. (No están obligados a enviar copia de los pagos a nuestras oficinas).

5.- La Periodicidad del impuesto de industria y comercio: es de obligatorio cumplimiento para los regímenes Grandes Contribuyentes y régimen Común presentar declaración anual, y además las declaraciones de retención y autorretención periódica (mensual o Bimestral) de dichos periodos.

Para los del Régimen Simplificado, pagaran del impuesto por bimestre en los plazos establecidos.

6.- El Sistema de Retención y Autorretenciones en la Fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, (artículos 49 al 59 del Acuerdo 211/16 y acuerdo 233/19), se encuentra vigente para el 2023 como mecanismo de pago anticipado obligatorio, con plazos de vencimientos mensuales o bimestrales, según el régimen en que se encuentre clasificado según Art. 1, 3, 4 y 5 de la **Resolución N° 0014 de 2022**

6.1 Las Retenciones del impuesto de industria y comercio se presentarán y pagarán:

- Mensual:** Grandes contribuyentes y Agentes retenedores; y Agentes Retenedores que no son contribuyentes.
- Bimestral:** por los contribuyentes de Régimen Común.

6.2 En los periodos donde no hayan obtenidos ingresos brutos o no se hayan practicado retenciones y autorretenciones no será obligatoria la presentación de las declaraciones. (Art 54 Acuerdo 211/16 Mod. Art 14 Acuerdo 233/19).

6.3 Base para Retención será el total del pago o abono en cuenta. Art 50 Acuerdo 211/16

6.4 Las tarifas para retención el Art. 30 Núm. 5 del Acuerdo 211/2016 Mod. Acuerdo 233, 248 y 287.

7.- Sanción Mínima según el **artículo 270** del Acuerdo 211/16 (Mod. Acuerdo 233/19), Como el valor de la UVT para el 2023 es \$ 42.412. La sanción mínima para el 2023. Es de:

- \$ 424.000 (**10 UVT**) = para los Grandes Contribuyentes, Régimen Común y Agentes Retenedores.

8.- Intereses por Mora, se liquidan de igual forma como la DIAN, **Art. 264** del Acuerdo 211/16.

9.- NIT. del Municipio de Soledad es 890.106.291-2.

10.- El Secretario de Hacienda: Doctor Juan Carlos Muñoz Pacheco.

11.- Dirección y teléfonos: como aparece al pie de esta página.

Atentamente;

MARGARITA ROSA RODRIGUEZ ACOSTA
Jefe Oficina De Impuestos de Soledad



CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2023 INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR RETENCIONES Y AUTORETENCIONES CONTRIBUYENTES REGIMEN COMUN VIGENCIA 2023. (Res. 0014 Dic 2022)						
NIT / C.C	ENE - FEB	MAR - ABR	MAY - JUN	JUL - AGO	SEPT - OCT	NOV - DIC
1 y 2	Marzo 15/23	Mayo 16/23	Julio 17/23	Sept. 18/23	Nov. 15/23	Enero 22/24
3 y 4	Marzo 16/23	Mayo 17/23	Julio 18/23	Sept. 19/23	Nov. 16/23	Enero 23/24
5 y 6	Marzo 17/23	Mayo 18/23	Julio 19/23	Sept. 20/23	Nov. 17/23	Enero 24/24
7 y 8	Marzo 21/23	Mayo 19/23	Julio 21/23	Sept. 21/23	Nov. 20/23	Enero 25/24
9 y 0	Marzo 22/23	Mayo 23/23	Julio 24/23	Sept. 22/23	Nov. 21/23	Enero 26/24

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR AUTORETENCIONES Y RETENCIONES GRAN CONTRIBUYENTE Y AGENTES RETENEDORES Y AGENTES RETENEDORES NO CONTRIBUYENTES VIGENCIA 2023. (Res. 0014 Dic 2022)						
NIT / C.C	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1 y 2	Febrero 13/23	Marzo 13/23	Abril 17/23	Mayo 17/23	Junio 16/23	Julio 17/23
3 y 4	Febrero 14/23	Marzo 14/23	Abril 18/23	Mayo 18/23	Junio 20/23	Julio 18/23
5 y 6	Febrero 15/23	Marzo 15/23	Abril 19/23	Mayo 19/23	Junio 21/23	Julio 19/23
7 y 8	Febrero 16/23	Marzo 16/23	Abril 21/23	Mayo 23/23	Junio 22/23	Julio 21/23
9 y 0	Febrero 17/23	Marzo 17/23	Abril 24/23	Mayo 24/23	Junio 23/23	Julio 24/23
NIT / C.C	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1 y 2	Agosto 16/23	Sept. 18/23	Octubre 17/23	Nov. 16/23	Dic. 18/23	Enero 18/24
3 y 4	Agosto 17/23	Sept. 19/23	Octubre 18/23	Nov. 17/23	Dic. 19/23	Enero 19/24
5 y 6	Agosto 18/23	Sept. 20/23	Octubre 19/23	Nov. 20/23	Dic. 20/23	Enero 22/24
7 y 8	Agosto 22/23	Sept. 21/23	Octubre 20/23	Nov. 21/23	Dic. 21/23	Enero 23/24
9 y 0	Agosto 23/23	Sept. 22/23	Octubre 23/23	Nov. 22/23	Dic. 22/23	Enero 24/24

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO VIGENCIA 2023. (Res. 0014 Dic 2022)	
BIMESTRE	HASTA EL DIA
Enero – Febrero	Marzo 24 de 2023
Marzo – Abril	Mayo 26 de 2023
Mayo – Junio	Julio 24 de 2023
Julio – Agosto	Septiembre 25 de 2023
Septiembre – Octubre	Noviembre 24 de 2023
Noviembre – Diciembre	Enero 26 de 2024

Enlace de descarga: [Resolución N° 00014 de 2022](#) Por la cual se establece el plazo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros correspondiente a la vigencia 2023 y se establece el pago de las autorretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil para el año 2023.



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION ANUAL DE ICA		
AÑO	FECHA	RESOLUCION
2017	28-FEB-18	1334 DICIEMBRE 2017
2018	28-FEB-19	000490 DICIEMBRE 2018
2019	28-FEB-20	RCT 19000001 DICIEMBRE 2019
2020	26-FEB-21	0006 ENERO 2021
2021	25-FEB-22	00018 DICIEMBRE 2021
2022	28-FEB-23	00018 DICIEMBRE 2021
2023	29-FEB-24	0014 DICIEMBRE 2022